

ANTECEDENTES DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL COLOMBIANA¹

Beatriz Elena Arango Castaño²

RESUMEN

Se destaca la gestión ambiental pública en Colombia articulada a través del Sistema Nacional Ambiental (SINA), definido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 99 de 1993. El SINA está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las Corporaciones Autónomas Regionales, las Entidades Territoriales y los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio. Se presenta el informe general sobre antecedente de la normatividad ambiental en Colombia, como parte importante del Centro de documentación jurídica de carácter ambiental, objeto del proyecto de investigación.

ABSTRAC

It stands to public environmental management in Colombia articulated through the National Environmental System SINA, defined as the set of guidelines, rules, activities, resources,

programs and institutions that allow the implementation of environmental principles contained in the Constitution Colombia of 1991 and Act 99 of 1993. The SINA consists of the Ministry of Environment and Sustainable Development, the Autonomous Regional Corporations, the Local Authorities and affiliated research institutes and linked to the Ministry. We present a general report of the environmental regulations in Colombia as an important part of the Documentation Centre of environmental law, the subject of the research project.

Palabras clave: Derecho ambiental, agua, aire, suelo, desarrollo sostenible.

Key Words: Environmental law, water, air, soil, sustainable development

INTRODUCCION

Colombia es uno de los países con mayor diversidad biológica del planeta, ya que en menos de 1% de la superficie continental alberga más de 10% de las formas de vida conocidas. Esta gran variedad es el producto de la historia geológica del país y su ubicación geográfica como corredor entre América

¹ Artículo informe de avance de investigación titulada: “ Centro de Investigación jurídica de carácter ambiental, primera Fase”, adscrita al grupo de investigación de Derecho Ambiental, este avance fue apoyado por el semillero de investigación Ley Verde 2010.

² Abogada, especialista en Derecho Ambiental, Derecho Penal y Criminología, candidata a doctora en Derecho Internacional. Correo electrónico: bearango@unilibrepereira.edu.co

del Norte y Suramérica. Esta enorme riqueza ha sido la base para el desarrollo y el sustento de culturas tradicionales y es un factor importante para el desarrollo económico presente y futuro de nuestro país.

El cuidado del medio ambiente se ha vuelto prioridad a nivel mundial, nacional y local, debido a los problemas ecológicos que cada vez se agudizan más, y parece que el deterioro del planeta ya no tiene retroceso.

Sin embargo, en las dos últimas décadas se han hecho ingentes esfuerzos para empezar a remediar esta situación. Por un lado, eventos mundiales como la Conferencia de Estocolmo, La Cumbre de Río (1992), las Conferencias de las Partes para contrarrestar el cambio, donde se empezaron a adoptar medidas para que el deterioro del ambiente planetario disminuyera, especialmente en los recursos renovables de agua, aire y suelo. Se inició la discusión sobre nuevos procesos de desarrollo económico, y aparece el término sostenibilidad, como fundamento para toda actividad que se realizará relacionada con procesos económicos, sociales de explotación y uso de la naturaleza.

Debemos ser conscientes de que el medio ambiente es el entorno que nos rodea, y en el que vivimos tanto los seres humanos como el resto de los seres vivos del planeta, de este se obtienen todos los recursos necesarios para el mantenimiento de la vida, como el alimento, oxígeno, agua, refugio, etc. Ahí radica su importancia y la necesidad que nuestra especie, la que un mayor impacto ejerce sobre él, modere esa influencia nociva, intente impedir su deterioro y haga todos los esfuerzos

necesarios para reparar los daños ya causados.

A partir de la Revolución Industrial, no hace más de 100 años, las actividades humanas han llevado a cabo una explotación de los recursos naturales en un enfoque totalmente economista, sin tener en cuenta las condiciones ambientales. Ello ha provocado importantes alteraciones del entorno físico y biológico, alteraciones que ponen en peligro el mantenimiento del equilibrio y la producción sostenida en los ecosistemas naturales, como la contaminación del aire, suelo y el agua.

Debido a todos estos inconvenientes que viene afectando nuestros tres preciados recursos naturales, en esta investigación se propone recopilar el antecedente y la principal legislación ambiental vigente en Colombia, con el propósito de agruparlos alrededor del recurso natural que se está protegiendo en Aire, Agua y Suelo.

El propósito de hacer esta recopilación surge de la necesidad de divulgar el antecedente jurídico y la norma ambiental vigente en Colombia, buscando una mayor coherencia entre ellos, además se convierte en un aporte importante para la investigación en derecho ambiental proporcionándole un acceso rápido, didáctico y confiable, a dicha recopilación, que permite organizar la primera fase del centro de documentación jurídica en agua, aire y suelo.

Será una investigación eminentemente teórica puesto que recopila y analiza el desarrollo de la legislación ambiental actual.

METODOLOGÍA.

Investigación jurídica, cualitativa, descriptiva, analítica y exploratoria, consulta fuentes secundarias, revisión normativa nacional e internacional para la interpretación de los tratados internacionales y la norma nacional de carácter ambiental. Este artículo relaciona un avance de la investigación, con el antecedente jurídico del derecho ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Para analizar La vigencia del Derecho ambiental y del desarrollo sostenible en Colombia se debe profundizar en temas filosóficos, políticos, y conceptuales para observar el desarrollo de la legislación, la doctrina y jurisprudencia de carácter ambiental.

Desde la Conferencia de Estocolmo en 1972 y la expedición de la constitución en 1991, se consagra el medio ambiente y el desarrollo como derecho fundamental y se establecen mecanismos de protección ambiental ejercidos directamente por los ciudadanos.

El ambiente y su protección es una de las principales preocupaciones del hombre hoy, al lado de sus derechos.

En nuestro país antes de la Ley 99 de 1993 se tenían una multiplicidad de autoridades, competencias y criterios para la aplicación de las normas.

En esta investigación se procura conciliar el soporte jurídico del tema ambiental con aquello que afecta la salud humana y lo circunscrito a los recursos naturales renovables. De esta

forma lo ambiental adquiere carácter propio.

Para la segunda fase, se avanzará el eje temático del derecho ambiental y el desarrollo sostenible y se analizarán los temas de principios ambientales, responsabilidad, y gestión ambiental en tres principales recursos naturales renovables como agua, aire y suelo.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Teniendo en cuenta que la preocupación por el medio ambiente es una prioridad mundial y, partiendo que uno de los Objetivos del Milenio es incorporar los principios del desarrollo sostenible a las políticas y los programas nacionales, y propender por la reducción del agotamiento de los recursos naturales y de la degradación de la calidad del medio ambiente, es importante señalar y recopilar los esfuerzos legislativos que en materia Ambiental se han venido realizando en el país, y que han dado lugar a la formulación e implementación de instrumentos que han jugado un papel importante en la apertura de espacios formativos y de proyección para el manejo adecuado del ambiente.

Es nuestro deber conocer cuál ha sido la evolución de la legislación ambiental, así mismo nos interesa tener un acceso rápido, didáctico y confiable a los tratados, leyes, decretos, acuerdos, y doctrina, vigentes en la legislación Colombiana e internacional a través del centro de documentación jurídica en agua, aire y suelo.

Además debemos crear conciencia en el uso adecuado de los recursos naturales de nuestro entorno, ya que es un factor determinante para garantizar la calidad de vida de todo ser vivo que

habita nuestro planeta y sus futuras generaciones, es por esto que debemos evitar la deforestación y la degradación de los recursos naturales especialmente los referidos

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Cuál es el antecedente y la evolución del derecho ambiental en Colombia?.

OBJETIVOS.

Objetivo General

Establecer el antecedente de la regulación ambiental frente a tratados, leyes, decretos y acuerdos colombianos.

Objetivos específicos

- Organización, compilación y sistematización de la información jurídica-ambiental nacional, regional y local.
- Conceptuar acerca de la normatividad ambiental colombiana y discriminarla según el recurso natural renovable que se esté tratando.

Antecedente jurídico.

- **Conferencia de Estocolmo.**

Esta Conferencia fue de gran importancia, ya que la línea y soporte para el desarrollo sucesivo de la filosofía ambiental, subsiste de la denominación “medio humano” y con ella, aquella visión que determina que los bienes naturales son reconocidos por los seres humanos como susceptibles de ser aprehendidos, medido por relación de interés o necesidad.

La declaración reconoce la importancia del medio humano natural y artificial para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, así como la necesidad de proteger y mejorar el medio humano. Según Rojas Q. Claudia M (2004, p.37), su objetivo principal, “*consiste en procurar la protección del medio ambiente en función del ser humano*”; dinámica que ha fortalecido la teoría antropocentrista.

Pinto M.(2004, p.125) nos refirió que la conferencia enuncia tres principios que se basan en la conjunción de los conceptos de soberanía, responsabilidad y cooperación de los estados., así:

“Reconoce el derecho fundamental que tiene el hombre a la libertad, a la igualdad y al disfrute de condiciones de vida adecuadas que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, así como proteger el medio tanto para las generaciones presentes como para las futuras.”

Esta declaración fue adoptada en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que se llevó a cabo en Estocolmo en junio de 1972.

Consagra como principios, el deber que se tiene de impedir la contaminación de los mares; de preservar y administrar el patrimonio de la fauna y de la flora silvestre y su hábitat; la necesidad de utilizar los recursos no renovables de tal forma que se evite el peligro del futuro agotamiento; el deber de destinar recursos a la conservación y mejoramiento del medio; el deber de los estados de adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la

necesidad de proteger y mejorar el medio humano y beneficio de la población; el deber de fomentar en todos los países la investigación y el desenvolvimiento científico referente a problemas ambientales; el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencia sobre transferencia.

Esta Conferencia recomendó a las Naciones Unidas otorgar especial atención a los problemas que afectaban al medio ambiente. A partir de la misma, las cuestiones ambientales adquirieron enorme importancia en el plano internacional. La comunidad mundial ante la creciente y preocupante degradación del entorno natural había tomado conciencia de la urgente necesidad de afrontar este grave problema. Niño Luis (2003,p.221)”

La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y sus Principios formó el primer cuerpo de una *legislación blanda* para cuestiones internacionales relativas al medio ambiente.

El autor Cantor Rey E. (2003,p.221) destacó los siguientes principios de la Conferencia:

1. Libertad e igualdad. 2. Preservación de los ecosistemas. 3 Restaurar o mejorar la capacidad de la tierra. 4. Preservar y administrar juiciosamente el patrimonio natural. 5. Uso racional de los recursos no renovables. 6. Lucha contra la contaminación.7. Medidas para impedir la contaminación de los mares. 8. Desarrollo económico y social. 9. Asistencia

financiera y económica. 10. Países en desarrollo. 11 Políticas ambientales. 12 .Conservación y mejoramiento del medio. 13. Enfoque coordinado e integrado del desarrollo. 14 .Planificación racional. 15.Planificación a los asentamientos humanos. 16. Políticas demográficas. 17Planificación, administración y control de los recursos ambientales. 18. Utilización de la ciencia y tecnología. 19. Educación ambiental. 20. Investigación y desarrollo científico. 21. Derecho soberano sobre la explotación de recursos. 22. Responsabilidad e indemnización por la contaminación. 23. Aplicabilidad de las normas de cada país. 24. Acuerdos bilaterales y multilaterales. 25. Labores coordinadas para conservación y mejoramiento. 26. Eliminación y destrucción de armas nucleares.”.

El desarrollo de estos principios animaron la Asamblea General de las Naciones Unidas para convocar la Cumbre sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en 1992.

• Conferencia de Río 1992

La Cumbre de las Naciones Unidas, conocida como Cumbre de Río estableció los lineamientos de las políticas nacionales e internacionales para disfrutar de un ambiente sano. Se diferencia de la Conferencia de Estocolmo al considerar al ambiente en general e integral y no con visión antropocéntrica.

Se destaca de la conferencia de Río, la aprobación de instrumentos internacionales jurídicos y vinculantes,

el convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre Cambio Climático, y los no vinculantes como la Declaración de Río, la Agenda 21 y la declaración de bosques.

A continuación se relacionan los puntos más importantes discutidos durante la Cumbre de Río, según Rafael Grassa. (1994, p.25)

“Uno de los aspectos más importantes discutidos en esta cumbre y que afectaban a todos los estados del planeta fue el deterioro más acelerado del medio ambiente debido a los adelantos tecnológicos y los niveles de producción de las economías desarrolladas. Se denominó Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). Se realizó en Río de Janeiro, Brasil en 1992 y se popularizó como la “Cumbre de la Tierra.”

Suscitó el mayor interés en toda la historia de la organización. Asistieron más de cien Jefes de Estado y de Gobierno y representantes de más de ciento setenta y ocho países, diversas organizaciones internacionales regionales y ONG’s. Se adoptaron tres documentos: Declaración de Río, la Agenda 21 y la Declaración sobre Bosques; y dos convenciones fueron abiertas a la firma en esa ocasión, a saber: Diversidad Biológica y Cambios Climáticos.

Se detectaron seis grandes áreas:

- 1. -El efecto invernadero.*
- 2. - La población.*
- 3. - Los bosques.*
- 4. - La transferencia de tecnología.*
- 5. - La financiación de la ayuda.*
- 6. - La degradación de la Tierra.”*

El derecho ambiental ha evolucionado, con referencia a los principios y acuerdos internacionales, frente a los recursos naturales renovables que son: el agua, la tierra, el aire, la fauna y la flora, los recursos del paisaje, los recursos biológicos, referidos ampliamente en el artículo 3 literal a del Código de Recursos Naturales Renovables. (Decreto Ley 2811 de 1974), mencionados por González Villa Julio E. (2006,p.307).

FUNDAMENTO TEÓRICO:

Existen dos grandes corrientes epistemológicas sobre nuestra relación con el medio, una se caracteriza por el antropocentrismo, idea de centro: “todo debe girar alrededor del hombre” y la bio-centrista “que invita al hombre a sentirse parte de la naturaleza, y que la tierra es un organismo vivo”.

El principal autor de la línea de pensamiento bio-centrista es Lovelock, con su obra “GAIA” e idea sobre “una nueva visión de la vida sobre la tierra”....”

El autor concilia a “ GAIA” con el laboratorio y afirma que la tierra es un organismo vivo”; el pensamiento bio-centrista se define en la afirmación que el hombre hace parte de la naturaleza.

Giolitto, en su libro pedagogía del medio ambiente, nos dice que otro autor que rescata la línea de pensamiento antropocentrista con la idea del hombre en el “Centro” es Gro-Harlembrundland, quien en temas como “Medio Ambiente y Desarrollo”, sostiene: que *“el “medio ambiente” es donde vivimos todos, y el “desarrollo” es lo que todos hacemos al tratar de mejorar nuestra suerte en el entorno en que vivimos. Muchos de los caminos de desarrollo que sigue las naciones industrializadas son verdaderamente impracticables; las decisiones en materia de desarrollo que toman estas naciones, debido a su gran potencia económica y política, tendrán una repercusión profunda sobre la capacidad de todos los pueblos de mantener el progreso humano para las generaciones venideras”*.

Por la importancia a nivel mundial de los problemas comunes por contaminación ambiental, se han suscrito diversos tratados, convenios, protocolos y declaraciones tendientes a adoptar medidas para controlar, mitigar, corregir, contrarrestar, los impactos ambientales generados por la actividad del hombre. Hasta hoy sigue primando el interés del hombre de cuidar el medio para

procurar su bienestar, pero no avanza en instrumentos internacionales con verdadera fuerza vinculante, que permita al medio ir adquiriendo el derecho de permanencia.

RESULTADO.

Las Conferencias de Estocolmo y Río de Janeiro, reforman el principio de soberanía enunciado en el informe Bruntlan (principio 2), se destaca el principio de responsabilidad común pero diferenciada (principio 7), principio de

precaución (principio 15) y el de el que contamina paga ((principio 16).

La conferencia de Río rescató el tema de desarrollo sostenible, noción que se desarrolla en el informe “ Nuestro Futuro Común” , nombre original del informe Brundtland., que desarrolla el concepto de desarrollo sostenible así: “ El desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas.

Los anteriores conceptos fueron soportes para la posterior cumbre del Desarrollo sostenible de Johannesburgo de Septiembre de 2002.

Lo anterior denota que el derecho ambiental en Colombia, tiene un importante antecedente jurídico que lo hace dinámico, con identidad propia, pues el contenido de los principios y Convenciones Internacionales se reflejan en la normatividad interna, que nos hacen ver ante el concierto internacional como uno de los países más avanzados en legislación de carácter ambiental.

CONCLUSIONES

La protección del medio ambiente es una garantía constitucional, ya que el Estado está obligado a preservar el medio ambiente, problema que a todos nos afecta como colectividad y cualquier ciudadano debe tener el Derecho de demandar, la reparación del daño al Estado, cuando se le afecte su medio ambiente.

En la Actualidad, la protección al medio ambiente, se ha convertido en una preocupación del Estado a partir de que

se observó que se deterioraban los ecosistemas con el peligro de amenazar la presencia de todo ser vivo en la tierra, esta preocupación que primero se presentó a nivel de los Organismos Internacionales, se fue incorporando en tratados y convenciones internacionales, siendo retomado por el Derecho positivo Colombiano. Destacamos la Conferencia de Estocolmo y la de Medio Humano y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro.

El Derecho ecológico ha visto en la obligación de incorporar aspectos novedosos como son los relativos a proteger el medio ambiente como bien jurídicamente tutelado y como un Derecho humano de la más reciente generación.

En términos relativos la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales no están suficientemente desarrollados en la legislación ambiental revisada.

En todos los artículos de las leyes y reglamentos ambientales debería existir la referencia a la política ambiental integral, la acción gubernamental y la participación ciudadana.

Es preciso visualizar la importancia de la gestión ambiental como manejo de las actividades o conductas del hombre que influyen de manera relevante sobre el ambiente, haciendo énfasis en que

la protección al ambiente no debe entenderse como función exclusiva del Estado, razón por la cual el derecho a la información y a la participación ciudadana es constitutivo del derecho a un ambiente sano.

BIBLIOGRAFÍA

Grasa, Rafael. (1994) "Los conflictos "verdes": su dimensión interna e internacional", en Revista Ecológica Política, No. 8, pp. 25-40.

González Villa, Julio Enrique. (2006). Derecho Ambiental Colombiano, Bogotá, **Editorial:** Universidad Externado de Colombia, pag.307

NIÑO, Luis (2003) Diplomacia Ambiental: Mito o Realidad?, Mimeografiado en poder del Autor.

Pinto Mónica, (2004) El Derecho internacional, vigencia y desafíos en un escenario globalizado, México Fondo de Cultura Económica, pag 125.

REY CANTOR Ernesto, las Generaciones de los Derechos Humanos, Madrid, Maestra Editores, 2003, Pág. 221

Rojas Quiñones Claudia María. (2004). Evolución de las características y de los principios del derecho internacional ambiental y su aplicación en Colombia, A-Z Editora, pag 37.